

RESOLUCIÓN No **5239**

“Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Estatales en los niveles de: Preescolar, Básica y Media del Municipio de Sincelejo, año 2019 y se dictan otras disposiciones”.

La Secretaría de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Título 3, Capítulo 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señaló los criterios que deben tenerse en cuenta para establecer el calendario académico.

Que mediante el artículo 2.3.3.1.11.1, sección 11, capítulo 1 y Título 3 del Decreto 1075 de 2015, se estableció una semana de receso estudiantil para los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media en la semana inmediatamente anterior en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2019 es del 7 al 13 de octubre.

Que en la expedición del Calendario Académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil prevista en la sección 11, capítulo 1 y Título 3 del Decreto 1075 de 2015, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, una de las semanas de Desarrollo Institucional previstas en el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el artículo 2.3.8.3.5 establece que las Entidades Territoriales Certificadas en educación incluirán el Día E en el calendario Académico de conformidad con el artículo 2.3.8.3.1 Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015.

Que al Municipio de Sincelejo como entidad territorial certificada en educación le corresponde organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

En merito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer el Calendario Académico del año lectivo 2019, que regirá para los establecimientos educativos estatales, en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Sincelejo, como a continuación se enuncia:

- a) **Semanas de trabajo académico:** cuarenta (40) semanas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales:
- **Primer período Semestral:** veinte (20) semanas: del veintiocho (28) de enero al catorce (14) de abril y del veintidós (22) de abril al veintitrés (23) de junio de 2019.
 - **Segundo período Semestral:** Veinte (20) semanas: del Quince (15) de julio al seis (06) de octubre y del catorce (14) de octubre al ocho (08) de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN No 5239

“Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Estatales en los niveles de: Preescolar, Básica y Media del Municipio de Sincelejo, año 2019 y se dictan otras disposiciones”.

b) **Semanas de Desarrollo Institucional (5):**

- ✓ Dos (2) semanas: del catorce (14) al veintisiete (27) de enero de 2019.
- ✓ Una (1) semana: del veinticuatro (24) al treinta (30) de junio de 2019.
- ✓ Una (1) semana: del siete (07) al trece (13) de octubre de 2019.
- ✓ Una (1) semana: del nueve (09) al quince (15) de diciembre de 2019.

c) **Semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes (7):**

- ✓ Una (1) semana: del quince (15) al veintiuno (21) de abril de 2019.
- ✓ Dos (2) semanas: del primero (01) al catorce (14) de Julio de 2019.
- ✓ Dos (2) semanas: del dieciséis (16) al veintinueve (29) de diciembre de 2019
- ✓ Dos (2) semanas: del treinta (30) de diciembre de 2019 al doce (12) de enero de 2020

d) **Semanas de receso estudiantil (12):**

- ✓ Dos (2) semanas: del catorce (14) al veintisiete (27) de enero de 2019.
- ✓ Una (1) semanas: del quince (15) al veintiuno (21) de abril de 2019.
- ✓ Una (1) semanas: del veinticuatro (24) al treinta (30) de junio de 2019.
- ✓ Dos (2) semana: del primero (01) al catorce (14) de Julio de 2019.
- ✓ Una (1) semana: del siete (07) al trece (13) de octubre de 2019.
- ✓ Tres (3) semanas: del nueve (09) al veintinueve (29) de diciembre de 2019.
- ✓ Dos (2) semanas: del treinta (30) de diciembre de 2019 al doce (12) de enero de 2020.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el “Día E” y el “Día siempre E” con la familia.

ARTÍCULO 2º. Acoger el Artículo 2.4.3.2.4, capítulo 2 y Título 3 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido, que las **actividades de desarrollo institucional** “Es el tiempo dedicado por directivos-docentes y docentes a la formulación, desarrollo, revisión, evaluación y ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos-docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

PARÁGRAFO: Fortalecer la implementación y la apropiación de la Ruta Pedagógica Integrada y Sistémica, en todos los establecimientos educativos oficiales, para que se institucionalicen el proceso de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo en Educación Preescolar, Básica y Media, dado que cada Establecimiento Educativo debe planificar y llevar a cabo la realización de los procesos y subprocesos bajo condiciones controladas por el equipo del área de Calidad Educativa, que permitan evidenciar el cumplimiento de dicho proceso de acuerdo a los requisitos establecidos y así garantizar la prestación efectiva del servicio, según las Resoluciones Municipal N° 0223 de 3 de febrero de 2014 y 0047 de 13 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN No 5239

“Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Estatales en los niveles de: Preescolar, Básica y Media del Municipio de Sincelejo, año 2019 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 3º. Acoger el Artículo 2.4.3.4.2, Capítulo 4 y Título 3 del Decreto 1075 de 2.015, en el sentido de que **“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional; los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.**”

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

ARTÍCULO 4º. Acoger el Artículo 2.4.3.4.3, Capítulo 4 y Título 3 del Decreto 1075 de 2.015: **“Actividades de apoyo pedagógico.** Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

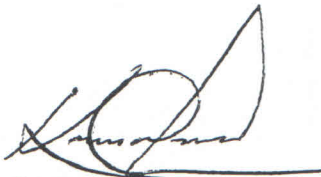
ARTÍCULO 5º. - CONTROL Y VIGILANCIA, la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, ejercerá el control sobre el cumplimiento del **Calendario Académico y la Implementación del Macroproceso D a través de la Ruta Pedagógica Integrada y Sistémica,** en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO 6º. - El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

17 OCT. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KARINA CABRERA DONADO

Secretaria de Educación y Cultura Municipal

PROYECTÓ: Wilton Gastelbondo Garcia

REVISÓ: Ana Meriño De La Rosa